

El Río Atuel también es Pampeano

ANEXO I

Bases para los Sorteos de Cupones No Ganadores de Quiniela Pampeana

1. Participarán de los sorteos especiales los cupones no ganadores de apuestas de Quiniela Pampeana en todas sus modalidades (Primer Sorteos, Matutinos, Vespertinos y Nocturnos), efectuados por todos los extractos por los que sortea D.A.F.A.S.
2. Se realizará un (1) sorteo durante cada día, a partir del mes de julio de 2018 en el que se encuentren programados sorteos de Quiniela Pampeana.
3. La adjudicación de los premios será resuelta, en primer término, mediante un sorteo electrónico, a través del sistema preparado a tal efecto en el Centro de Cómputos de DAFAS, en el que participarán todos los cupones no ganadores de quiniela pampeana tradicional, realizados durante el día del sorteo, el que se llevará a cabo una vez finalizado el último procesamiento de datos del día.
4. Se establece un (1) premio diario de pesos dos mil (\$ 2.000,00) para el cupón ganador.
5. El resultado de cada sorteo se conocerá diariamente a través de un extracto oficial realizado al efecto.
6. El cobro del premio se realizará mediante la entrega del cupón original. El derecho al cobro del premio vencerá a los diez (10) días corridos, contados a partir de la fecha del sorteo, prescribiendo su derecho al cobro al transcurrir ese plazo, sin reclamo alguno por parte de los/las apostadores/as.
7. Se otorgará a cada ganador/a un número coincidente con la numeración de la liquidación del pago del premio, y, el domingo posterior a la fecha de prescripción del sorteo del mes, se realizará mediante el uso de la binguera de Telebingo la extracción de dos números y quienes coincidan con los números de liquidación serán acreedores/as de los siguientes premios:
1° extracción: diez mil pesos (\$ 10.000)
2° extracción: quince mil pesos (\$ 15.000)
Este sorteo será transmitido por Canal 3, verificado por un/a escribano/a pública y podrá ser presenciado por los/as ganadores/as de los sorteos diarios.
La numeración de las liquidaciones será asignada de manera mensual, esto es que se reanudará desde el número 1 (uno) cada mes.
8. No podrán ser ganadores/as titulares de Agencias Oficiales, apoderados/as y titulares de la red de comercialización (Puestos Fijos y Vendedores Ambulantes).
9. Los/las ganadores/as del sorteo especial de cupones no ganadores autorizan expresamente al Ente organizador para difundir y/o publicar sus nombres, fotografías y/o divulgar imágenes filmadas en los medios y formas que se considere conveniente.
10. Cualquier situación no prevista, quedará a decisión inapelable del Directorio del Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa.
11. La Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social no se responsabiliza de los perjuicios que provoque la relación entre el Agente Oficial y el público apostador así como tampoco de los daños que resulten de la inobservancia e incumplimiento de estas BASES por parte del agente

receptor o de sus empleados/as.

ANEXO I – DISPOSICIÓN N° /18.-